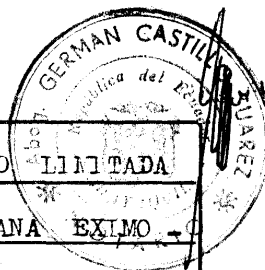


ESCRITURA NUMERO: - 785 /80



2

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL ORELLANA EXIMORE C. LTDA."

CUANTIA: \$ 250.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta, ante

mí Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen: los señores JOSE VIRGILIO ORELLANA JARA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo i domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; don VICTOR ALEJANDRO ORELLANA

JARA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo i domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; i don MIGUEL ANGEL ORELLANA DELGADO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo i domiciliado

en esta ciudad, por sus propios derechos; todos los comparecientes son mayores de edad, capaces para

obligarse i contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto i resultados de

esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITA a cuyo otorgamiento concurren con amplia i entera libertad, para que la

autorice me presentan la minuta que dice así: - "S E

Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de

constitución de Compañías de Responsabilidad Limitada - que

se determina i contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: - INTERVINIENTES Y DECLARATORIAS

DE VOLUNTAD: - Intervienen en el otorgamiento de

esta escritura pública i manifiestan su voluntad

de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada

los señores JOSE VIRGILIO ORELLANA JARA, VICTOR

ALEJANDRO ORELLANA JARA, i MIGUEL ANGEL ORELLANA DEL-

GADO, todos ecuatorianos i domiciliados i residentes

en Guayaquil, mayores de edad, de estado civil casa-

dos i por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: -

ARTICULO PRIMERO: - DENOMINACION :- La Compañía se de-

nomina "EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL ORELLANA

EXIMORE C. LTDA", constituye una persona jurídica i

queda integrada por los tres socios nombrados en

la cláusula anterior, quienes son responsables por

las obligaciones de la Compañía hasta el monto de

sus aportaciones individuales. ARTICULO SEGUNDO: - OB-

JETO SOCIAL: - El objeto social de la Compañía es

el de dedicarse a la importación, consignación, agen-

cia, representación, distribución i comercialización

de vehículos motorizados i sus accesorios, repuestos

i adicionales i de artefactos electrodomésticos; i

además se dedicará a la exportación i comercializa-

ción de café i cacao; i en general, podrá realizar

toda clase de actos i contratos que, permitidos por

las Leyes vigentes, tengan que ver con su objeto

social. ARTICULO TERCERO: - CAPITAL SOCIAL: - El capi-

tal social es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRÉS dividi-

4-250.000.
250.000.
4-1.000.000

do endoscientas cincuenta participaciones de UN MIL SEISCIENTOS
cada una. Los socios declaran que el Capital Social
de la Compañía, ha sido integralmente suscrito y que
las partes o participaciones han sido pagadas, me-
diante aporte en numerario, en el cien por ciento,
conforme consta en el Certificado Bancario que for-
ma parte integrante de esta escritura. El capital
social es suscrito de la siguiente manera: a) Los
socios JOSE VIRGILIO ORELLANA JARA y VICTOR ALEJANDRO
ORELLANA JARA suscriben ^{7.100} cien participaciones sociales,
cada uno de ellos; i, b) El socio MIGUEL ANGEL
ORELLANA DELGADO suscribe cincuenta participaciones so-
ciales. ARTICULO CUARTO:- DOMICILIO:- El domicilio
principal de la Compañía es en la ciudad de Queve-
do, Provincia de Los Ríos, pero podrá establecer
agencias o sucursales en cualquier lugar de la Repú-
blica o fuera de ella, según lo acuerde la Junta
General. ARTICULO QUINTO:- El plazo de duración de
la Compañía es de cincuenta años contado a partir
de la inscripción de esta escritura pública en el
Registro Mercantil. Sin embargo, podrá disolverse antes
de la expiración del plazo fijado o prorrogarlo, si
así lo acordare la Junta General por unanimidad. AR-
TICULO SEXTO:- DIRECCION Y ADMINISTRACION:- La Compa-
ñía estará dirigida por la Junta General de Socios
y administrada por el Presidente, el Gerente General
i el Gerente, quienes tendrán los deberes i atribu-
ciones que se determinan en la Ley i en estos Es-



1 tatutos. La representación legal, judicial i extrajudi-

2 cial de la Compañía la tienen el Gerente General

3 i el Gerente indistintamente ARTICULO SEPTIMO: DE

4 LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios es el

5 Organó Supremo de la Compañía i sus acuerdos i re-

6 soluciones obligan a los socios, funcionarios i em-

7 pleados. Toda convocatoria a Junta General se hará

8 mediante citación privada por escrito, o por la pren-

9 sa en uno de los periódicos de mayor circulación

10 en el domicilio de la Compañía, la que deberá ser

11 suscrita por el Gerente General, dirigida a los so-

12 cios de la Compañía, por lo menos con ocho días de

13 anticipación al fijado para la reunión, expresándose

14 el lugar, día, hora i los asuntos o puntos que

15 serán objeto de consideración i resolución de la

16 Junta. Será nula toda resolución tomada sobre un

17 asunto u objeto no mencionado o puntualizado en la

18 convocatoria. Sin embargo, cuando todo el Capital pa-

19 gado estuviere presente i los asistentes a la reu-

20 nión acepten por unanimidad la celebración de la

21 Junta, está se entenderá convocada i quedará vá-

22 lidamente constituida, en cualquier tiempo i en cual-

23 quier lugar del territorio nacional, para tratar cual-

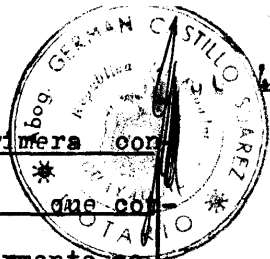
24 quier asunto. En este caso, todos los asistentes

25 deberán suscribir el Acta de dicha Junta, bajo san-

26 ción de nulidad. La Junta General podrá instalar-

27 se en primera convocatoria solo con la concurrencia

28 de un número de socios que representen la mitad



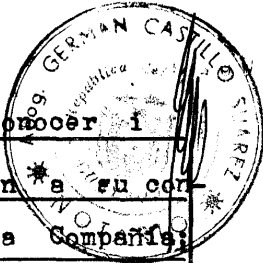
mas uno del capital social. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de socios que complete la representación establecida anteriormente, se efectuará una segunda convocatoria, dentro del plazo de ocho días, debiendo entonces constituirse la Junta, sea cual fuere el número i representación de los que asisten, debiendo expresarlo así en la referida convocatoria. Los socios pueden hacerse representar en las Juntas por medio de otros socios o por medio de otras personas, mediante una simple carta que, en este sentido, dirija n al Gerente General observándose que esta representación, en todo caso, deberá ser de carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General legalmente conferido. ARTICULO OCTAVO: - DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL: - La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación o finalización del ejercicio económico de la Compañía; i, además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviera el Gerente General o lo solicitaren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante solicitud que deberá ser por escrito i con indicación del asunto o punto que se desea sean objeto de consideración de la Junta. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía i actuará como Secre -

3

1 tario el Gerente General de la Compañía. De esta
2 sesión se levantará un Acta que deberá aprobar-
3 se i firmarse por sus personeros, en la misma
4 sesión. Todas las resoluciones surtieren efecto inme-
5 diatamente . Se formará un expediente de cada Junta
6 General el mismo que contendrá copia de los docu-
7 mentos que justifiquen que las convocatorias han
8 sido realizadas en la forma señalada por la Ley
9 i en estos Estatutos i todos aquellos documentos
10 que hubieren sido conocidos por la Junta. Las ac-
11 tas serán asentadas en un libro destinado para
12 el efecto. Salvo las excepciones legales o del
13 contrato social toda resolución/ deberá ser tomada
14 por unanimidad de los socios. concurrentes. ARTICULO

15 NOVENO:- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

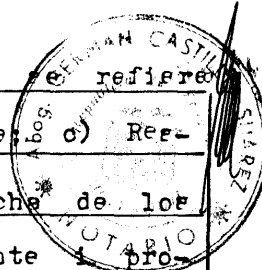
16 Son atribuciones de la Junta General: a) Designar
17 al Presidente , al Gerente General i al Gerente de
18 la Compañía; b) Conocer i aprobar o rectificar
19 las cuentas, los balances, los inventarios i los
20 informes que presenten el Gerente General i el Ge-
21 rente; c) Resolver acerca del reparto de utilida-
22 des i fijar las cuotas de estos para la formación
23 del fondo de Reserva legal de la Compañía, cuota
24 que serán fijadas i realizadas hasta que dicho
25 Fondo de Reserva legal alcance por lo menos un
26 valor igual al veinte por ciento del capital social
27 de la Compañía debiéndose, en cada anualidad, segre-
28 garse de las utilidades líquidas i realizadas un



cinco por ciento para este objeto; d) Conocer i
resolver cualquier asunto que le sometan a su con-
sideración los funcionarios o socios de la Compañía;
e) Reformar el contrato social; f) Resolver el au-
mento del capital social o la prórroga del con-
trato social; g) Resolver acerca de la disolu-
ción de la Compañía o de la restricción del pla-
zo ; h) Dictar cuantos acuerdos o resoluciones es-
time necesarios para la mejor orientación i mar-
cha de los negocios sociales; e) Las demás atri-
buciones señaladas en la Ley i/o en el contra-
to social, inclusive las de interpretar obligatoria-
mente los Estatutos de la Compañía . ARTICULO DE
CIMO: - DEL PRESIDENTE. El Presidente puede o no
ser socio de la Compañía. Durará dos años en el
ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido inde-
finidamente. Son sus principales deberes i atribucio-
nes; a) Cumplir i hacer cumplir las Leyes, el con-
trato social i los acuerdos i resoluciones de la
Junta General de Socios ; i, b) Las demás atri-
buciones señaladas en las Leyes i en este contra-
to social. ARTICULO DECIMO PRIMERO: - DEL GERENTE
GENERAL: - El Gerente General puede o no ser socio
de la Compañía . Durará dos años en el ejerci-
cio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinida-
mente. Son sus principales deberes i atribuciones.
a) Representar a la Compañía, judicial i extraju-
dicialmente ; b) Participar en la administración de

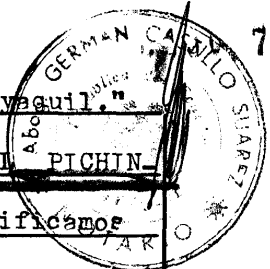
los negocios, bienes i propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando todos los actos i contratos de la Compañía, respetando las orientaciones de la Junta General de Socios; c) Otorgar poderes especiales; d) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe detallado del estado i curso de operaciones sociales, junto con los balances i las cuentas de pérdidas i ganancias, así como también presentar las propuestas de distribución de las utilidades i los inventarios anuales, debiendo realizar esta presentación en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico i convocar a Junta General de Socios de la Compañía; e) Cumplir i hacer cumplir las Leyes, el contrato social i los Acuerdos i Resoluciones de la Junta General; f) Las demás atribuciones señaladas en las Leyes i en el contrato social. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DEL GERENTE: - El Gerente puede o no ser socio de la Compañía Durará dos años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus principales deberes i atribuciones: a) Administrar en general todos los negocios, bienes i propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando todos los actos i contratos de la Compañía, respetando las orientaciones de la Junta General de Socios; b) Las establecidas en los literales a) e) i f) del Artículo anterior, siendo, además, su obligación pre-

1. rentar los informes i propuestas a que se refieren
2. el literal d) del Artículo que antecede. c) Reg-
3. ponder ante los socios por la buena marcha de los
4. negocios sociales, administrando directamente i pro-
5. moviendo por cuantos medios esten a su alcance el
6. desarrollo de la Compañía, sin mas limitaciones que
7. las establecidas por la Junta General; d) Guardar
8. que se lleven debidamente libros i documentos de la
9. Compañía i organizar las oficinas, dependencias i
10. actividades de los empleados, obreros i demas de-
11. pendientes a todos los cuales fijará sus atribucio-
12. nes i exigirá i controlará el cumplimiento de sus
13. deberes; i, e) Inscribir en el mes de Enero de
14. cada año, en el Registro Mercantil del Canton, una
15. lista completa de los socios de la compañía, con
16. indicación de los nombres, apellidos, domicilio i
17. monto del Capital aportado por cada uno de ellos.
18. ARTICULO DECIMO TERCERO: - REFORMAS: - Para proceder
19. a la Reforma de los Estatutos se necesita la
20. petición escrita de por lo menos un socio quien de-
21. berá determinar en forma precisa la Reforma i cam-
22. bios que debe introducir en tales Estatutos, lo cual
23. deberá ser aprobado por la Junta General, en una
24. sola reunión, con el consentimiento unánime del ca-
25. pital social concurrente a la sesión. ARTICULO DE-
26. CILO CUARTO: - DE LAS UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA
27. COMPAÑIA: - El reparto de utilidades se lo hará
28. en proporción al valor pagado de las participacio-



nes. En caso de liquidación de la Compañía el Gerente General será el liquidador de la misma, i, en el evento de no aceptarlo, lo será el Gerente i en su falta será la Junta General quien designe el Liquidador asignándole las facultades correspondientes. El Abogado Eduardo Jiménez Parra queda expresamente autorizado para obtener la aprobación legal de este instrumento. Sírvasse incorporar señor Notario, todas las demas cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- firmado) Eduardo Jiménez Parra.- Abogado.- Registro número ochocientos quince." Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se agrega : los certificados de la Jefatura de Rentas del Guayas i de integración de capital. Leída que fue esta escritura pública por mí el Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes éstos la aprueban i la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.- firmado) José Orellana J.- C.C. Doce- cero cero dos cero seis nueve cero - cero.- C.T. Cero cero cuatro siete cinco.- firmado) Víctor Orellana J.- C.C. Doce- Cero cero dos cero siete uno cuatro - ocho.- C.T. Cero uno tres uno ocho cuatro .- firmado) Miguel A. Orellana D.- C.C. Cero uno - cero cero tres siete cuatro nueve ocho - dos.- C.T. Cero cinco cinco cero ocho tres. EL NOTARIO .- firmado) Abog. GERMAN

GASTILLO SUAREZ .- Notario Décimo Octavo - Guayaquil.



DOCUMENTOS HABILITANTES AGREGADOS: - " BANCO DEL PICHIN-

CHA .- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Certificamos

que hemos recibido los siguientes aportes en numera-
rio, en cuenta especial de integración de capital ,
abierta a nombre de EXPORTADORA E IMPORTADORA COMER-
CIAL ORELLANA " EXIMORE CIA. LTDA." - - - - -

Uno) Señor JOSE B. ORELLANA JARA : - - - - - S/ 100.000,00

Dos) Señor VICTOR A. ORELLANA JARA : - - - - - " 100.000,00

Tres) Señor MIGUEL ANGEL ORELLANA DELGADO - - - - - " 50.000,00

S u m a n : - - - - - S/ 250.000,00

TOTAL:- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES - - - - -

En consecuencia, el total de la aportación recibida, se-
gún comprobante de depósito número ochenta i dos mil
setecientos setenta i seis de Agosto veinte de mil
novecientos ochenta es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SU-
CRES, suma que será devuelta una vez constituida
la Compañía a los administradores que hubieren sido
designados por esta, despues que el Superintendente
de Compañías nos haya comunicado que la Compañía se
encuentra debidamente constituida i previa entrega a
nosotros del nombramiento del administrador, con la
correspondiente constancia de su inscripción, es decir
a la vista de estos documentos.- Guayaquil, veinte de
Agosto de mil novecientos ochenta.- p. Banco del Pi-
chinchá Agencia Plaza del Centenario, firmado) Iván
Altamirano León.- Gerente." - - - - -

" Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de

Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos
de Identificación del solicitante.- ORELLANA DELGADO

MIGUEL ANGEL.- Cédulas Identidad: Cero uno cero cero
tres siete cuatro nueve ocho - dos.- Tributaria: Cero
cinco cinco cero ocho tres.- Nacionalidad: Ecuatoriana.
Domicilio: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Consti-
tución de Compañía.- Guayaquil, once de Agosto de
mil novecientos ochenta.- La Jefatura Provincial de
Recaudaciones de Guayas. CERTIFICA: Que el sollicitan-
te no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que
se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

f) ilegible.- Jefe de Recaudaciones. Hay un sello." - - -

" Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones
de Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.-

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- ORELLANA JARA

JOSE VIRGILIO.- Cédulas Identidad: Doce- cero cero dos
cero seis nueve cero - cero.- Tributaria: Cero cero cua-
tro siete cinco.- Nacionalidad ecuatoriana.- Motivo de
la solicitud Constitución de Compañía.- Guayaquil, once
de Agosto de mil novecientos ochenta.- La Jefatura
Provincial de Recaudaciones de Guayas. CERTIFICA: Que
el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna
en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta
Provincia.- firmado) ilegible.- Jefe de Recaudaciones.-

Hay un sello". - - - - -

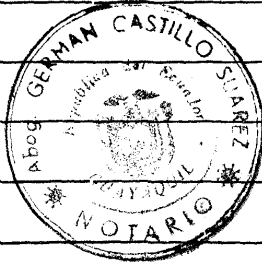
" Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones

de Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- ORELLANA JARA VICTOR

ALEJANDRO.- Cédulas Identidad doce- cero cero
 siete uno cuatro - ocho.- Tributaria: cero uno
 uno ocho cuatro.- Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio
 Guayaquil.- Motivo de la solicitud constitución de
 Compañía. Guayaquil, once de Agosto de mil novecien-
 tos ochenta.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones
 del Guayas. CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda
 a la fecha cantidad alguna en la que se refiere
 a impuestos fiscales en esta Provincia. firmado) ile-
 gible.- Jefe de Recaudaciones.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero es-
 te S E G U N D O TESTIMONIO en siete folios xerocox-
 copias rubricadas por mí el Notario que sello i
 firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma
 fecha de su otorgamiento.



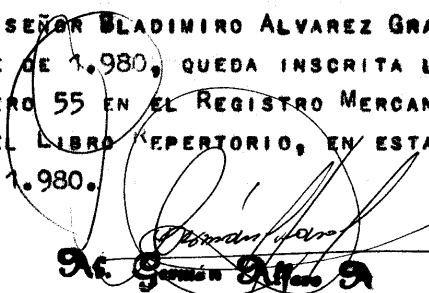
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
 Notario Décimo Octavo
 Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de Agosto de 1.980, he tomado nota que el señor Intendente de Compañías mediante resolución N° 8144 expedida el 15 de Septiembre de 1.980, aprobó la constitución de la compañía de responsabilidad limitada "Exportadora e Importadora Comercial Crellana Eximere C. Ltda., que contiene esta copia .- Guayaquil, 23 de septiembre de 1.980 .-




ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

CERTIFICO: QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO RL-8144 DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, - ENCARGADO SEÑOR BLADIMIRO ALVAREZ GRAU, EN GUAYAQUIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.980, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA PRECEDENTE BAJO EL NÚMERO 55 EN EL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA AL NÚMERO 2.341 EN EL LIBRO REPERTORIO, EN ESTA FECHA.- QUEVEDO, SEPTIEMBRE 29 DE 1.980.


A. German Castillo Suarez
Registrador de la Propiedad
Del Cantón Quevedo

